Nota DNC N° 3728 /2021

Asunción, 15 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392154
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA
Entidad	Municipalidad de Puerto Adela
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021.
2. La fecha fijada para tope de consulta no se adecua a lo establecido en el art. 24 de la Resolución DNCP N°5695/2019.
3. Anexo D - En los formularios que han remitido mencionan decreto que ya se encuentra derogado (21.909/2003).
4. Anexo B numeral 02- Solicitamos a la convocante adecuar el contenido de este punto conforme lo establece la Resolución DNCP Nº 5695/2019 (3 días corridos previos al acto de presentación y apertura de ofertas).
5. Los requerimientos que han indicado en la matriz de evaluación (anexo b y c del pliego remitido), específicamente el punto que hace referencia al profesional y experiencia del consultor resultaría limitante para la participación de los potenciales oferentes.

6. Considerando la independencia de criterio que debe tener el comité evaluador y la confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas , solicitamos a la convocante replantear las especificaciones técnicas o términos de referencia.

7. Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de ofertas y el método de selección adoptado para la presente licitación (calidad y costo, art. 103 del decreto 2992/2019).

8. Considerando que los indicadores del cumplimiento contractual tendrán una frecuencia mensual, consultamos como determinarían el monto a ser abonado teniendo en cuenta que la unidad de medida es global.

9. En el anexo E, la convocante indica que el formulario de oferta será generado electrónicamente a través del SICP, sin embargo, dicha funcionalidad no se encuentra habilitada para los procesos de consultoría.

10. Solicitamos a la convocante establecer en la cláusula 10 de la proforma de contrato la solicitud del seguro de responsabilidad profesional.

11. Proforma de contrato - Solicitamos a la convocante reemplazar la palabra bienes por Seguro de Responsabilidad Profesional.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)